

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, jueves y sábados.—Los avisos y reclamaciones se dirigirán á esta redacción, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 618.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm 349.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en Real orden de 11 de setiembre último, lo siguiente.

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al capitán general de Castilla la nueva, lo que sigue.—Conformándose S. M. [Q. D. G.] con lo espuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina al informar la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de julio último reducida á averiguar si el pago de bagajes ha de considerarse por leguas de ocho mil varas ó de seis mil seiscientos sesenta y seis y dos tercios vara en que en la actualidad se dividen, se ha servido resolver: que hallándose adoptada en las vias públicas por disposición del Gobierno una nueva division longitudinal, no existiendo hoy leguas mas que de seis mil seiscientos sesenta y dos tercios varas, y arrojándose á este tipo el pago de las postas, rija el mismo para el abono

de bagajes de aquí en adelante.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que comunico á los alcaldes constitucionales para su inteligencia y gobierno. Zaragoza 12 de octubre de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 619.

Circular núm. 350.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

«A las diez y media de esta noche se ha celebrado en el Real Palacio y Salon del Trono, ó de Embajadores, la solemne ceremonia de los desposorios de S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) con su augusto primo el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asis Maria, y los de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, su hermana, con S. A. R. el Príncipe Antonio Maria Felipe Luis, duque de Montpensier: y S. M. tiene señalada la hora de las once de la mañana del próximo dia 11 para que sus velaciones tengan efecto en el Santuario de Ntra. Sra. de Atocha. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento

to, y que disponga se publique este fausto acontecimiento para satisfaccion de los habitantes de esa provincia.»

Con la mas pura satisfaccion doy publicidad á tan plausible suceso, persuadido que la misma tendrán los leales habitantes de esta provincia que han visto por fin llegar el dia muy deseado para los buenos españoles, en el que se inaugura una nueva era de paz y ventura para la nacion, y se asegura el trono de nuestra adorada Reina Doña Isabel II.—Zaragoza 12 de Octubre de 1846.—Antonio Oro.

oficiales é individuos de tropa se presentarán á percibirlo á casa del citado habilitado los dias 16, 17 y 18 del corriente, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde verificándolo igualmente los existentes en los partidos de Calatayud, Daroca, Tarazona, Borja y Cinco Villas el 20, 21, 22 y 23 teniendo presente que deben efectuarlo dentro de los espresados dias, pues de lo contrario les parará perjuicio que hubiese lugar. Zaragoza 15 octubre de 1846.—El General 2.º cabo comandante general Gobernador de esta provincia Boadella.

Núm. 620.

PARTE NO OFICIAL.

Comandancia general de artilleria de Aragon.

Por el presente se cita y emplaza á Antonia Mora natural de este reino de Aragon y vecindada en él, para que se presente por sí ó por apoderado al coronel comandante de artilleria de esta plaza de Zaragoza para enterarle de asuntos que le interesan en el expediente que se sigue en el juzgado privativo de dicha arma sobre la testamentaria del sargento 2.º que fué del 2.º regimiento Joaquin Robles que falleció el año próximo pasado en la plaza de Mequinezza, como heredera que es de él; como igualmente si alguno supiera el paradero fijo de dicha Antonia Mora, se suplica se sirva manifestarlo á dicho Sr. coronel comandante de artilleria de esta plaza de Zaragoza.—El coronel comandante general, Juan Ulzorrún.

Núm. 621.

Gobierno militar de la plaza de Zaragoza.

Habiendo sido eneregada una mensualidad por el comisionado del banco de san Fernando al habilitado de la clase de retirados D. Pascual Esteban; los SS. Gefes

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

Autorizado el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital por el Sr. Gefe político de esta provincia para arrenlar en pública subasta los derechos establecidos sobre las tramadas de madera de todas clases que se colocan en la ribera del Ebro, ha señalado al efecto el martes 20 de los corrientes á las once de su mañana en las casas y sala consistorial. En su consecuencia los que quieran interesarse en dicho arriendo bajo los pactos y condiciones que se han redactado y estarán de manifiesto en la secretaría de S. E., podrán verificarlo hasta el espresado dia y hora que tendrá lugar la subasta á favor del mas ventajoso postor, el cual deberá afianzar el cumplimiento de su contrata. Zaragoza 3 de octubre de 1846.—De acuerdo de S. E. Gregorio Ligeró, secretario.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia, se arrienda la posada de propios de la villa de Carenas los dias 22 26 y 31 de los corrientes, en las casas de Ayuntamiento y hora de las once de sus mañanas, el que desee interesarse en dicho arriendo lo verificará en dichos dias hora y local donde se pondrán de manifiesto los pactos y

condiciones con los que se arrendará. Carenas 27 de setiembre de 1846.—De acuerdo del Ayuntamiento, Gerónimo Perruca, Secretario.

Por disposición del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia, se procederá a la subasta por un año del horno de pan cocer perteneciente á los propios de este pueblo, en los días 18 20 y 22 del actual á las dos de su tarde, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto durante aquel tiempo en la casa de Ayuntamiento. Bubiarea 4 de octubre de 1846.

Con permiso del M. I. Sr. Gefe político de la provincia se subastarán en el lugar de Bordalba partido de Ateca, en los días 25, 26 y 27 del corriente mes de Octubre el horno de pan cocer correspondiente á sus propios y los estiércoles de las calles. —El alcalde, Protasio Marco.

El Licenciado D. Andres Gonzalez Azpilcueta, cesante de Hacienda, y secretario que ha sido de Gobiernos políticos, se halla establecido en esta Corte, dedicado esclusivamente á promover y desempeñar toda clase de encargos, recursos, litigios y demas asuntos que hayan de ventilarse ante los Tribunales, Oficinas y Dependencias, donde como empleado que fué, tiene excelentes relaciones y un conocimiento y tacto regular para la direccion de aquellos; en su virtud administra casas, admite poderes de Ayuntamientos, Academias, Sociedades literarias, de Industria y de Comercio, y otras Corporaciones, como tambien de hacendados y particulares, á quienes en caso necesario, garantizará con intereses, y personas de conocida probidad y esclarecida categoría.

Ruega á V. por tanto se sirva tenerle presente para el indicado objeto, persuadido siempre de su sincera gratitud y reconocimiento: y al honrarle con sus mandatos puede dirigirse en la correspondencia bajo el sobre siguiente franco de porte.

Al licenciado D. Andres Gonzalez Azpilcueta, Madrid.

TA PERUANA. El Banco de Progreso no limitará su actividad á la provincia de Zaragoza. **CONREAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.** Pomada tan conocida como acreditada en toda España por sus virtudes de hacer nacer el pelo á los calvos, aumentándolo á los escasos, fortificándolo y conservándolo sin que se ponga blanco, se continúa vendiendo en Zaragoza calle Nueva del Mercado número 3, á precio de 8 rs. vn. bote de cerca de tres onzas; con el prospecto del método de usarla. cumplimiento.

BANCO DE PROGRESO.

Empresa de mejoras y adelantos materiales.

CAPITAL SOCIAL 200.000,000 Rs. Vn.	
DIVIDIDO EN	
20,000 acciones al portador de 1000 rs.	20.000,000
45,000 acciones nominales de 4000 rs.	180.000,000
65,000	200.000,000

Muchas son las asociaciones mercantiles y comerciales que en cortos dias se han presentado en nuestro pais obedeciendo al impulso irresistible del siglo; muchas las grandes fuentes de riqueza que con grande ventaja pública, y crecido interés propio, se procuran fomentar con recomendable anhelo; pero muchas son aun las necesidades desatendidas, y los inmensos recursos que ofrece un pais virgen, en que comienza á germinar el espíritu de especulacion y de comercio; Generalmente hasta ahora los capitales sociales se han destinado esclusivamente á grandes proyectos especiales mas ó menos productivos y afortunados, y aun no conocemos en nuestro pais un grande capital protector de las masas, en toda la estension que el Banco de Progreso se propone. En vano tal cual establecimiento piadoso concibió este filantropico y colosal proyecto: en vano la caridad pública aglomeró cantidades siempre insuficientes á este obgeto tan grandioso, porque las rancias teorías y prácticas comerciales establecieron inalterables restricciones y reglamentos que no permiten desarrollar sus tendencias, y porque la sociedad moderna arrastra tras sí grandes necesidades desconocidas de la antigua

sociedad. El Banco de Progreso no limitará sus fondos á grandes obras públicas de interés nacional; no se satisfará con una decidida e inmediata protección á la agricultura, á las artes, y á las ciencias; no solo tenderá á contratas con el gobierno, corporaciones, sociedades y particulares, sino que dedicará su mas solícita atención á las grandes masas necesitadas, y procurará al fin con desvelo redimir la miseria de las garras de la codicia, y estenderá su benéfico influjo desde el pauperismo hasta la opulencia.

El Banco de Progreso tiene al efecto concebidos estensos proyectos que pondrá inmediatamente en ejecución con inmensas ventajas públicas, y considerable interés propio, y sin desatender las grandes negociaciones, se consagra desde hoy á las masas.

En su Caja general de ahorros, concebida del modo mas sencillo y desembarazado, pagaderas siempre á su presentación sus imposiciones, podrá cada cual depositar con un rédito fijo de 5 ó 6 por 100, segun los casos, ya sus afanosas economías, ó ya sus holgados sobrantes; y un ramo de préstamos, desde 400 reales hasta la cantidad mayor posible, sobre garantías de cualquiera especie, y con resguardos al portador, abrirá sus benéficas puertas á todos los necesitados ó especuladores, sin necesidad de pasar por humillaciones siempre repugnantes al que pide. El Banco de Progreso va al fin á obrar en un círculo inmenso é ilimitado, y va á presentar al público todas las inmensurables ventajas que ofrecen al comercio de los hombres los documentos al portador.

En vano empero pudiera imaginar conseguir su objeto si sus esfuerzos se limitaran solo á la corte, y no se estendieran á las provincias, y si sus puertas no se abrieran tanto á los capitalistas, como á las reducidas y cortas fortunas; y el Banco de Progreso se promete realizar grandes pensamientos, señalando á sus acciones un interés fijo de 6 por 100 y los dividendos eventuales, y admitiendo desde luego la Caja su propio papel al par, para reunir á su alrededor ercrido número de socios con quienes poder consolidar sus intereses y simpatías, y poder obrar así en un amplísimo círculo.

Es preciso por ahora limitarse á indica-

ciones generales; cada negociado se registrará por particulares reglamentos, unos ya aprobados por el Tribunal de Comercio, y otros preparados para su aprobacion, que verán la luz pública tan pronto como el Banco definitivamente se constituya, y en todos se ha procurado conciliar el mejor interés de los accionistas, con las mayores ventajas del público, y apesar del considerable pedido de acciones con que ya se cuenta, y que por ahora solo se emita la mitad de su capital social, se abre la emision al público hasta el 30 del corriente en Madrid, y hasta el 15 del próximo en las provincias, dirigiéndose á la Direccion bajo el formulario siguiente:

Don N que vive en (tal parte) ó residente en (tal parte) de tal profesion ú oficio, solicita de la Direccion del Banco de Progreso le inscriba por (tantas) acciones (nominales ó al portador), obligándose á aceptar cualquiera menor número que se le señale, y á realizar el pago correspondiente tan pronto como se le avise de la adjudicacion. Fecha y firma entera.

Las acciones al portador se pagan al contado.

Las acciones nominales, 10 por 100 al recibirlas; 5 por 100 á los tres meses fecha, y á otros tres meses 10 por 100, sin que puede exigirse mas capital sino por acuerdo de la Junta general de accionistas á propuesta de la Direccion.

Las oficinas del Banco se hallan establecidas en la Carrera de San Gerónimo, número 15 cuarto principal, conde se dan los Estatutos.—Madrid 19 de setiembre de 1846.

Direccion.—Director presidente, Excmo. Sr. D. Alvaro Gomez Becerra. Director general, D. Pablo Avelilla. Director Contador, D. Gavino Gasco. Director Tesorero, D. Bartolomé Gonzalez.

Junta de Gobierno.—Excmo. Sr. D. José Landero y Corchado, Presidente. Excmo. Sr. Marqués de Camacho, Vice Presidente. Don Luis Franco Alonso. D. Juan Becerra. Don Pedro Gúdal. D. Joaquin Mazpule. D. Manuel Lavin y Villota. D. Manuel Luceño. D. Juan Aparicio, Secretario. Sr. Marqués de Mataflorida, Vice Secretario.

Zaragoza: Imprenta de Cristobal Juste.